

**INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO: HH. TRIBUNALES SUPERIOR DE JUSTICIA, DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE; ASÍ COMO DEL
FONDO AUXILIAR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
POR EL EJERCICIO 2006**

I. ANTECEDENTES

Con base en lo que establecen los artículos 67 fracción III incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 21, 30 Bis fracción VII y 31 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado aplicable al ejercicio 2006, este Órgano de Fiscalización Superior, en lo sucesivo el Órgano, remitió a la Comisión Permanente de Vigilancia del H. Congreso del Estado de Veracruz con oficio OFS/2602/12/2007 de fecha 26 de diciembre de 2007, el Informe del Resultado de la fiscalización efectuada a la Cuenta Pública del Poder Judicial correspondiente al ejercicio fiscal 2006.

La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2008, tuvo a bien expedir la siguiente resolución:

DECRETO NÚMERO 230

Publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 43 del 7 de febrero de 2008.

“Primero. Se aprueban los Informes del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2006 del Poder Judicial del Estado: comprendiendo a los HH. Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo, y de Conciliación y Arbitraje; así como del Fondo Auxiliar del Consejo de la Judicatura, presentados por el Organismo de Fiscalización Superior a la Comisión Permanente de Vigilancia de este H. Congreso, que señalan que los estados e información referentes al ejercicio y aplicación de los recursos de los citados Tribunales, que fueron objeto de fiscalización, concuerdan, en lo general, con la situación financiera del referido Poder Judicial y los resultados de las operaciones realizadas, de conformidad con la normativa aplicable.

“Segundo. En respeto al Poder Judicial, de parte del Poder Legislativo, deberán ser las autoridades encargadas de la administración de los recursos públicos, a través del órgano de control interno del Poder Judicial, quienes atiendan las inconsistencias, salvedades y falta de cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental que persisten y que no trascienden en daño patrimonial, que le fueron señaladas al Fondo Auxiliar del Consejo de la Judicatura en el Informe del Resultado respectivo, dictando las medidas que correspondan a fin de solventarlas en su totalidad y de evitar su reincidencia.

“Tercero. Del resultado de las acciones que dicten las autoridades encargadas de la administración de los recursos públicos respecto de las inconsistencias, salvedades y cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental, del Fondo Auxiliar del Consejo de la Judicatura, deberán informar en el plazo de diez días hábiles a partir de que surta sus efectos la notificación de este Decreto y el Informe del Resultado, al Órgano de Fiscalización Superior, para que éste, conforme a las disposiciones legales, lo haga del conocimiento del H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia.”

“Cuarto. Publíquese en la ‘Gaceta Oficial’ del Estado y en la página oficial del Órgano de Fiscalización en internet, el Informe del Resultado y el presente Decreto, por el término que contempla el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y notifíquese al Titular del H. Tribunal Superior de Justicia, por conducto del Órgano de Fiscalización Superior.”

“Quinto.- Comuníquese esta determinación al Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado para su cumplimiento.”

II. FUNDAMENTO LEGAL

Lo relativo a este procedimiento de seguimiento, se fundamenta en el artículo 31, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicable al ejercicio 2006, y en lo dispuesto en el Decreto número 230 antes transcrito, emitido por el H. Congreso del Estado, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2008, como antes se expresa. En cumplimiento de tales ordenamientos, se informa a la Comisión Permanente de Vigilancia de la H. LXI Legislatura del H. Congreso del Estado, los resultados obtenidos de las acciones dictadas por las autoridades encargadas de la administración de los recursos públicos del Poder Judicial, respecto de las observaciones que le fueron señaladas al Fondo Auxiliar del Consejo de la Judicatura.

III. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO NÚMERO 230 EMITIDO POR LA H. LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

El Órgano, a través de oficio OFS/1783/2008, dio a conocer al Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, el punto primero del Decreto aludido, el cual se refiere a que los estados e información referentes al ejercicio y aplicación de los recursos de los HH. Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo, y de Conciliación y

Arbitraje, que fueron objeto de fiscalización, concuerdan, en lo general, con la situación financiera del referido Poder Judicial y los resultados de las operaciones realizadas de conformidad con la normativa aplicable.

Así mismo, mediante el oficio OFS/1783/2008, el Órgano dio a conocer al Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, el contenido de dicho Decreto, informándole que, en cumplimiento a los puntos segundo y tercero del mismo, deberían presentar un informe al Órgano, en el que constara que las autoridades encargadas de la administración de los recursos públicos, a través del órgano de control interno del Poder Judicial, atendieron las inconsistencias, salvedades y falta de cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental que le fueron señaladas al Fondo Auxiliar del Consejo de la Judicatura en el Informe del Resultado correspondiente, dictando las medidas que correspondieran a fin de solventarlas en su totalidad y así evitar su reincidencia y que una vez recibido el informe, se informaría lo correspondiente al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia.

Al respecto, el contralor interno, en atención al oficio antes citado, mediante oficio número CI-034/08 de fecha 30 de abril de 2008, entregó el informe de las acciones llevadas para la atención y seguimiento de 3 observaciones, 3 principios de contabilidad gubernamental y 1 salvedad.

IV. RESULTADOS

En esta etapa del procedimiento de fiscalización que se refiere al seguimiento que dio este Órgano al señalamiento incluido en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del Poder Judicial, se informa que al mencionado Decreto 230 emitido por el H. Congreso del Estado el 24 de enero de 2008, se le dio cumplimiento con lo descrito en cada uno de los puntos anteriores.

En este apartado se informa, el resultado derivado del seguimiento que dieron las autoridades encargadas de la administración de los recursos públicos del Fondo Auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial a las inconsistencias, salvedades y falta de cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental, con el fin de evitar su reincidencia. En cumplimiento al punto tercero del Decreto 230 antes citado.

Como resultado del seguimiento que dieron las autoridades encargadas de la administración de los recursos públicos del Fondo Auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial para la

atención 3 observaciones, 3 principios de contabilidad gubernamental y 1 salvedad señaladas en el Informe del Resultado, presentaron un informe señalando que ya fueron atendidas, tal y como se muestra a continuación:

FONDO AUXILIAR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONCEPTO	TOTAL	SITUACIÓN		
		ATENDIDAS	EN PROCESO	NO ATENDIDAS
OBSERVACIONES	3	3	0	0
INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	3	3	0	0
SALVEDADES	1	1	0	0
TOTAL	7	7	0	0

FINALMENTE,

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 230 emitido por la H. LXI Legislatura del H. Congreso del Estado y a lo aplicable del artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior, aplicable al ejercicio 2006, en adición a lo anterior, se resume lo siguiente:

PRIMERO.- El Presente Informe sobre la atención que las autoridades encargadas de la administración de los recursos públicos del Fondo Auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial dieron a las observaciones, incumplimiento de principios de contabilidad y salvedades, con el fin de evitar su reincidencia, que emite este Órgano de Fiscalización, se sustentan en la documentación que los representantes del Fondo Auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial presentaron, relativa a la fiscalización del ejercicio 2006.

SEGUNDO.- Al Fondo Auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial se le determinaron 3 observaciones, 3 principios de contabilidad gubernamental y 1 salvedad, las cuales, según el informe de las acciones llevadas a cabo, presentado por los representantes de del Fondo Auxiliar del Consejo de la Judicatura, ya fueron atendidas. La situación anterior se somete a la consideración del H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, para su conocimiento y efectos procedentes.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicable al ejercicio 2006, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2006, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, o reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada, liberarán a los encargados de la administración del Fondo Auxiliar del Consejo de la Judicatura, de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., julio de 2008.